Código	Título	Plazo (días)
PNE-EN 60068-2-43	Ensayos ambientales. Parte 2-43 Ensayos. Ensayo Kd: Ensayo de sulfuro de hidrógeno para contactos y conexiones.	20
PNE-EN 60335-2-71	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-71: Requisitos particulares para aparatos de calentamiento eléctrico destinados a la reproducción y cría de animales.	20
PNE-EN 60335-2-87	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-87: Requisitos particulares para los aparatos eléctricos de insensibilización de animales.	20
PNE-EN 60454-3-16	Cintas adhesivas sensibles a la presión para usos eléctricos. Parte 3: Especificaciones para materiales particulares. Hoja 16: Cintas combinadas hechas de películas de poliéster y de fibras de vidrio con un adhesivo sensible a la presión.	20
PNE-EN 60454-3-18	Cintas adhesivas sensibles a la presión para usos eléctricos. Parte 3: Especificaciones para materiales particulares. Hoja 18: Cintas de películas de polipropileno con un adhesivo sensible a la presión.	20
PNE-EN 60454-3-19	Cintas adhesivas sensibles a la presión para usos eléctricos. Parte 3: Especificaciones para materiales particulares. Hoja 19: Cintas fabricadas a partir de diferentes materiales básicos con un adhesivo sensible a la presión sobre las dos caras.	20
PNE-EN 60512-11-7	Conectores para los equipos electrónicos. Ensayo y mediciones. Parte 11-7: Ensayos climáticos. Ensayo 11g: Ensayo de corrosión en un flujo de mezcla de gases.	20
PNE-EN 61360-4	Tipos de elementos de datos normalizados con esquema de clasificación asociado para componentes eléctricos. Parte 4: Colección de referencias CEI de tipos de elementos de datos normalizados, clases de componentes y términos.	20
PNE-EN 61788-8	Superconductividad. Parte 8: Medida de pérdidas en corriente alterna. Método de medida por bobina de detección de las pérdidas totales en corriente alterna de los hilos superconductores compuestos de Cu/Nb-Ti expuestos a un campo magnético transversal en corriente alterna.	20
PNE-EN 61788-13	Superconductividad. Parte 13: Medida de pérdidas en corriente alterna. Método de medida por magnetómetro de las pérdidas por histerisis en compuestos multifilares de Cu/Nb-Ti.	20

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

2644

INSTRUCCIÓN de 10 de febrero de 2004, de la Junta Electoral Central, sobre delegación de determinadas competencias en las Juntas Electorales Provinciales y en la Junta Electoral de Andalucía de conformidad con lo establecido en el artículo 65.5 de la L.O.R.E.G.

Por Real Decreto 100/2004, de 19 de enero, se convocan elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado y por Decreto 1/2004, de 19 de enero, del Presidente de la Junta de Andalucía, se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía.

El artículo 65.5 de la L.O.R.E.G. establece que la Junta Electoral Central puede delegar en las Juntas Electorales Provinciales la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en las programaciones regionales y locales de los medios de comunicación de titularidad pública.

En su virtud, la Junta Electoral Central, en su reunión del día de la fecha, ha adoptado la siguiente Instrucción:

Primero.—Se delegan en las Juntas Electorales Provinciales, con excepción de las de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en las Juntas Electorales de Ceuta y Melilla, las competencias reconocidas a la Junta Electoral Central por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral -esto es, en orden a la captación de sufragios- en las programaciones regionales de los medios de comunicación de titularidad estatal y de aquellos otros medios de ámbito similar, que tengan también el carácter de públicos; cuando la programación sea de ámbito superior al provincial, la delegación se entiende hecha a favor de la Junta Electoral Provincial en cuyo ámbito territorial radique el medio o el centro emisor.

A los efectos de dicha distribución habrán de tenerse en cuenta, de conformidad con el artículo 63.1 L.O.R.E.G., los resultados de las precedentes elecciones al Congreso de los Diputados en el ámbito de difusión del medio.

Segundo.—Se delega en la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía la distribución de los espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en la programación autonómica de los medios nacionales y en los mismos términos en las Juntas Electorales Provinciales de dicha Comunidad Autónoma, respecto de la programación provincial de dichos medios, si la hubiere, tanto en relación con las elecciones generales como en relación con las elecciones al Parlamento de Andalucía.

Se pondrá a disposición de las entidades políticas en tales medios un solo bloque de espacios gratuitos de propaganda electoral. Su distribución se hará con arreglo a los criterios establecidos por la Ley Electoral de Andalucía, y por tanto teniendo en cuenta los resultados habidos en las anteriores elecciones al Parlamento de Andalucía. No obstante, las entidades políticas que no presenten candidaturas a dichas elecciones pero sí lo hagan al Congreso de los Diputados o al Senado, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 64.2 L.O.R.E.G., tendrán derecho a espacios gratuitos en los medios y programaciones a que se refiere este punto de la Instrucción con la duración mínima prevista en la Ley Electoral de Andalucía.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de febrero de 2004.—El Presidente, Enrique Cáncer Lalanne.

2645

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2004, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se hace pública comunicación del Director General de Radiotelevisión Española acerca de entrevistas en TVE y RNE en relación con las elecciones de 14 de marzo de 2004.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la Norma sexta de la Instrucción de esta Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la LOREG, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de entrevistas programadas en TVE y RNE en relación con las elecciones de 14 de marzo de 2004.

A tenor de lo previsto en la citada Instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar la citada relación de entrevistas en las dependencias de esta Junta Electoral Central, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta Resolución, y formular dentro del mismo plazo los recursos que estimen pertinentes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de febrero de 2004.—El Presidente, Enrique Cáncer Lalanne.